

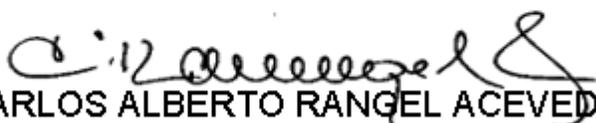
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., trece de abril de dos mil veintiuno

No se accede a la solicitud de notificación de las medidas cautelares, pues dicho acto se cumplió conforme a lo previsto por el artículo 298 del CGP, en la fecha que el demandado se apersonó del proceso.

Por secretaría remítase copia íntegra del cuaderno de medidas cautelares, al correo electrónico denunciado para tal efecto por la memorialista.

NOTIFÍQUESE,



  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

(2)

*MOR*

11001-4003-002-2020-00479-00